

Txostena / Informe

Ingurumeneko Sailatala / Subárea de Medio Ambiente

Espedientea / Expediente

2022-029712

Agiri zenbakia / Número documento

Z:\Juridica\2022\2022-029712 Quejas_as. Uribitarte

Anaitasuna\l_resolución_traslado informe 22.10.2024.docx

Eguna/Fecha:

2024ko urriaren 29an / 29 de octubre de 2024

Gaia/Asunto:

Informe propuesta de resolución

Irteeraren erregistroa / Registro de salida:

A LA TENIENTE ALCALDE, CONCEJALA DELEGADA

Mediante escrito registrado el 14 de julio de 2024, doña María Luisa Fernández Zubiaur, actuando en nombre y representación de la Asociación de Vecinos de Uribitarte, "Anaitasuna", solicita que se le conteste a diversas cuestiones relativas al "Mapa de ruido de ocio de Ruido de Bilbao para 2023".

Para responder a dichas cuestiones, el Director de Sostenibilidad ha elaborado un informe, de fecha 22 de octubre de 2024, de cuyo contenido se dará traslado a la entidad solicitante.

En virtud de lo expuesto; se eleva a usted la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. **Dese traslado** a la Asociación de Vecinos de Uribitarte, “Anaitasuna”, y, en su nombre y representación, a doña María Luisa Fernández Zubiaur, del contenido del informe de fecha 22 de octubre de 2022, emitido por el Director de Sostenibilidad del Área de Movilidad y Sostenibilidad, relativo al “Mapa de ruido de ocio de Ruido de Bilbao para 2023”.

Dicho informe es del tenor literal que sigue:

“A la vista de las cuestiones vertidas por la Asociación de Vecinos de Uribitarte, “Anaitasuna”, en su escrito de fecha 14 de julio de 2024, referidas al “Mapa de ruido de ocio de Bilbao para 2023”, y una vez consultada la documentación que obra en el área de Movilidad y Sostenibilidad, paso a responder las preguntas formuladas por dicha Asociación, en el orden en que se han formulado.

PRIMERO.- Que, una vez recepcionado el servicio de "Elaboración del mapa de ruido de ocio de Bilbao para 2023", se publique el mapa de ruido por ocio de Bilbao para 2023 en la página web del Ayuntamiento de Bilbao, para el conocimiento de toda la ciudadanía.

Respuesta. El “Mapa de ruido de ocio de Bilbao” se encuentra en fase de análisis por parte del Equipo de Gobierno.

SEGUNDO.- Que, en tanto no se publique el mapa de ruido por ocio de Bilbao en la página web del Ayuntamiento, se dé traslado del mapa de ruido por ocio de Bilbao a esta Asociación Uribitarte Anaitasuna, de forma completa, con los datos que comprenda el estudio en formato Excel u otro que sea reutilizable, con el detalle que obren en los registros del Ayuntamiento y con las características de la información que sirva de prueba en los procedimientos judiciales que puedan ser iniciados. Ello, de forma telemática y con aviso a través del correo electrónico arriba indicado..

Respuesta. Una vez analizado el “Mapa de ruido de ocio de Bilbao”, se dará a conocer.

TERCERO.- Que, en caso de no haberse realizado el acto formal de recepción del servicio "Elaboración del mapa de ruido de ocio de Bilbao para 2023" se nos informe sobre los siguientes extremos:

a) Fecha del acta de inicio del servicio, en caso de que se haya firmado.

b) Fecha de finalización de los trabajos, con la justificación del retardo, en su caso.

c) Fecha del acta de recepción del servicio, en caso de que se haya firmado o su fecha de previsión de firma.

Respuesta. La fecha del acta de inicio corresponde al año 2023; y la de finalización, al segundo trimestre de 2024”.

SEGUNDO. Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquél al que reciba esta notificación; a tenor de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Potestativamente, previo al ejercicio del recurso contencioso-administrativo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno,

La reclamación se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, transcurrido el cual, la reclamación se entenderá desestimada.

Si se hubiera ejercitado esta, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día

siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Todo ello, claro está, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la solicitante.

Bilbao, a 25 de octubre de 2024

El Jefe de la Subárea Jurídica